

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**8816** ACUERDO de 22 de abril de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, por el turno de abogados y juristas de prestigio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 345 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 22 de abril de 2008, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Primera del Tribunal Supremo entre Abogados y Juristas de prestigio como consecuencia de la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad legalmente establecida del Magistrado don José Enrique Bacigalupo Zapater.

Los Abogados y Juristas de prestigio que reúnan los requisitos legales y resulten interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas, antes de certificarlas.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

**8817** ACUERDO de 22 de abril de 2008, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 343 y 344.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 189 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de abril de 2008, y en uso de las facultades delegadas por el Pleno en su sesión de 29 de octubre de 1997 («Boletín

Oficial del Estado» de 12 de noviembre), ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, que cuenten con diez años, al menos, de servicios en la categoría citada y no menos de quince en la Carrera, por la jubilación del Magistrado don Óscar González González.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Los interesados podrán aportar junto a su solicitud una relación de méritos y acreditación de los mismos, así como fotocopia de un número significativo de las resoluciones que hayan elaborado a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que consideren conveniente aportar, sin perjuicio del examen de otras distintas por los órganos competentes del Consejo si lo estiman necesario.

Madrid, 22 de abril de 2008.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**8818** ORDEN INT/1385/2008, de 8 de mayo, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral Técnico en Medios de Comunicación, en la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales, convocada por Orden INT/370/2008, de 4 de febrero de 2008.

Por Orden INT/370/2008, de 4 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 18 de febrero), se convocan pruebas selectivas para el ingreso, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, fuera de convenio, de un puesto de trabajo de Técnico en Medios de Comunicación, en la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales del Ministerio del Interior, corregida por Orden INT/456/2008, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Vistas las renunciaciones presentadas por el Vocal titular, don Juan José Estaban Servís (personal laboral fuera de convenio. Técnico Superior) y por el Vocal suplente, D. Pedro Francisco Guillén Marina (C. Superior de Administradores Civiles del Estado. A1), de conformidad con la base 5 de la citada Orden de Convocatoria y el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se modifica el Tribunal califi-

gador de dichas pruebas selectivas, nombrando en sustitución de los anteriores vocales, a don Francisco Altozano Lafarga (Personal Laboral fuera de convenio. Jefe de Relaciones Informativas), como Vocal titular y a doña Lourdes Rodríguez Galán (personal laboral fuera de convenio, Responsable de Relaciones Informativas y Sociales) como Vocal suplente del Tribunal calificador previsto en el anexo IV de la citada Orden de Convocatoria.

Madrid, 8 de mayo de 2008.-El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Subdirector General de Personal e Inspección, Gabriel Veiga Nicole.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**8819** *ORDEN ESD/1386/2008, de 24 de abril, por la que se regula el procedimiento y se convoca concurso de méritos para la selección de directores de centros públicos en Ceuta y Melilla para el curso 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su título V la participación, autonomía y gobierno de los centros y determina los órganos y medidas que los hacen posibles. Asimismo, establece el procedimiento para la selección y nombramiento de los directores de los centros públicos mediante concurso de méritos, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad; fija los requisitos que deben cumplir los profesores para poder participar en los concursos correspondientes y define el programa de formación inicial que deben realizar los candidatos seleccionados.

Este proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa.

El artículo 135.1 de la Ley citada dispone que para la selección de los directores en los centros públicos, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos del candidato y del proyecto presentado.

Próximo a finalizar el plazo para el que fueron nombrados los directores de algunos centros docentes públicos en Ceuta y Melilla, procede convocar concurso de méritos para seleccionar y nombrar los directores respectivos en los términos establecidos por la citada Ley.

En su virtud dispongo:

**Primero. Objeto.**-La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público de méritos para la selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos de Ceuta y Melilla.

**Segundo. Ámbito de aplicación.**-Esta convocatoria afectará a los colegios públicos de educación infantil y primaria, institutos de educación secundaria, centros de educación especial, escuelas de arte, conservatorios profesionales, escuelas oficiales de idiomas y centros públicos de educación de personas adultas, en los que el director finalice su mandato en junio de 2008 y que se relacionan en el anexo I.

**Tercero. Principios generales.**

1. Podrán participar en esta convocatoria los profesores funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro a cuyo puesto de director se opta y que reúnan los requisitos que se establecen en esta Orden.

2. En el proceso de selección participarán la comunidad educativa y la Administración educativa, de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, de tal modo que se permita seleccionar a los candidatos profesionalmente más idóneos y de mayor apoyo de la comunidad educativa del centro.

**Cuarto. Requisitos de los solicitantes.**-Podrán participar en el concurso de méritos los profesores funcionarios de carrera que en la fecha de publicación de esta convocatoria cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de igual duración en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.

c) Estar prestando servicios en un centro público de las Ciudades de Ceuta o Melilla, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de, al menos, un curso completo al publicarse la convocatoria.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

**Quinto. Presentación de solicitudes.**

1. Los aspirantes solicitarán la dirección de hasta un máximo de tres centros de una misma Dirección Provincial, mediante una única instancia, según el modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Director Provincial correspondiente.

2. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier registro de entrada de las Direcciones Provinciales de Ceuta y Melilla y del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspirantes acompañarán a la instancia la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria y de sus méritos académicos y profesionales alegados, de acuerdo con lo indicado en el Anexo III.

Asimismo, presentarán el proyecto de dirección, uno por cada centro solicitado, cuyo contenido deberá recoger, al menos, los aspectos indicados en el Anexo IV.

A estos efectos, los directores garantizarán el acceso a la documentación técnico-pedagógica de su centro, para su consulta, a los aspirantes que hayan solicitado la dirección del mismo.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

**Sexto. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Direcciones Provinciales procederán a la comprobación de que los aspirantes cumplen los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria y, en un plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, harán públicas en sus tablones de anuncios las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en este último caso, los motivos de la exclusión.

2. Con la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la publicación de las listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Director Provincial correspondiente.

4. Las peticiones de subsanación serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales en un plazo máximo de tres días naturales, contados a partir de la finalización del plazo establecido en el apartado anterior.

**Séptimo. Comisiones de selección.**

1. En el plazo máximo de cinco días naturales, a partir de la publicación de las listas definitivas de aspirantes, se procederá a la constitución de las Comisiones de Selección, una por cada uno de los centros en que se presenten candidaturas.

2. Las Comisiones de Selección estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente: un Inspector de Educación designado por el Director Provincial correspondiente.

b) Vocales:

Un representante de la Administración educativa, designado por el Director Provincial correspondiente entre los Inspectores de Educación o entre el profesorado funcionario de carrera, no vinculado al centro, que imparta enseñanzas del mismo nivel y régimen y, preferentemente, con experiencia en el ejercicio de la función directiva. Este representante actuará como secretario de la Comisión.

Dos profesores del centro correspondiente, elegidos por el Claustro de profesores.